

# REVISTA REGISTRAL

VII.4  
1981-1982 1 (2)

## LEY 9618

### Adhesión de la Provincia al convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo Nacional y la provincia de Santa Fe

La Plata, 23 de octubre de 1980.

Visto lo actuado en el expediente 2.240-24/80 y el Decreto Nacional 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES sanciona y promulga con fuerza de—

#### LEY

Artículo 1º — La provincia de Buenos Aires adhiere al Convenio celebrado con fecha 9 de octubre de 1979, entre el Poder Ejecutivo Nacional y la provincia de Santa Fe, sobre comunicaciones entre Tribunales de distinta jurisdicción territorial, aprobado por Ley Nacional 22.172.

Artículo 2º — Deróganse las leyes 7109 y 7957.

Artículo 3º — Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

## LEY 9747

### Derogando la Ley 8109

La Plata, 6 de octubre de 1981.

Visto lo actuado en el expediente 2300-2247/81 y el Decreto Nacional 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES sanciona y promulga con fuerza de—

#### LEY

Artículo 1º — A los efectos de la constitución del Bien de Familia, establecido en la Ley Nacional 14.394, reglamentado por los Decretos-Leyes 6687/62 y 6688/62, se admitirá todo inmueble, cualquiera sea su valuación fiscal, siempre que su destino fuese el de vivienda del constituyente y su familia, o cuando además de ese destino, se llevare actividad lucrativa desarrollada personalmente por el titular o beneficiarios de la institución. En los restantes supuestos establecidos por el artículo 41 de la Ley 14.394, será necesario que la valuación del inmueble no exceda el monto que fije la autoridad de aplicación. El valor del inmueble será determinado de conformidad con las normas de la Ley 9350, multiplicado por los coeficientes de actualización que fije la Ley 8712 —Impuesto a los Ingresos Brutos—.

Artículo 2º — Derógase la Ley 8109.

Artículo 3º — Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.